

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JUAN ESTEBAN CRIALES MARIN y SARA ARBOLEDA LÓPEZ
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	2019-00550-00

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación, mismo que fue suscrito por la parte ejecutada, por encontrarlo procedente legalmente, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por Pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN ESTEBAN CRIALES MARIN y SARA ARBOLEDA LÓPEZ, identificados con C.C. 98'634.673 y 1'017.211.564, respectivamente.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación del embargo de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 001-847598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de JUAN ESTEBAN CRIALES MARIN y SARA ARBOLEDA LÓPEZ. Oficiese en tal sentido a documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

TERCERO: Declinar el Secuestro ordenado mediante el Despacho Comisorio No 013 con fecha del 12 de marzo de 2020, a fin de que no se le dé trámite. Líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: Sin condena en costas por cuanto no es causaron.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso previa constancia de salida en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1e941f7b0b1d13c735b1bf7ec69822f22515f9552f8e7b7dfba685efc39121

Documento generado en 08/05/2021 08:24:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>